

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210022621* Radicado: 20261210022621 Fecha: 03-03-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 03 de marzo de 2026

i Señor(a)

ANÓNIMO

Bogotá te escucha

[Redacted]

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la petición ANÓNIMA radicada con No. 20261120032412 del 03 de marzo de 2026 y Bogotá te Escucha 1480912026, se emitió el Oficio STEST del Instituto de Desarrollo Urbano No. 202634600245341 el 26 de febrero de 2026. Intervención calle 168 desde avenida carrera 7 y carrera 7F.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

“(…) SOLICITO RESPETUOSAMENTE LA PAVIMENTACION DE LA CALLE 168, LA CUAL ACTUALMENTE NO CUENTA CON ALCANTARILLADO. CADA VEZ QUE SE PRESENTAN LLUVIAS, EL AGUA ARRASTRA TIERRA Y SEDIMENTOS QUE TERMINAN OBSTRUYENDO LAS POCAS SALIDAS DE AGUA EXISTENTES. CABE RESALTAR QUE EN LA ZONA YA SE HAN CONSTRUIDO DOS EDIFICIOS NUEVOS (MAS DE 300 FAMILIAS) Y SE ENCUENTRA PROYECTADA LA CONSTRUCCION DE UNO ADICIONAL. ASIMISMO, LOS PARQUEADEROS SE VEN FRECUENTEMENTE INUNDADOS DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE LA VIA, LA AUSENCIA DE DESAGUES ADECUADOS Y LA NO PAVIMENTACION DE LA CALLE. ESTA SITUACION AFECTA DE MANERA DIRECTA A LOS RESIDENTES, ESPECIALMENTE A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, QUIENES PRESENTAN DIFICULTADES PARA TRANSITAR POR EL SECTOR A PESAR DE RESIDIR EN EL MISMO. (…)” (sic)

se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 01 – USAQUEN // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** LA URIBE

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
140942	1001491	CL 168	AK 7	KR 7F	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210022621* Radicado: 20261210022621 Fecha: 03-03-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

De acuerdo con la información recopilada por la entidad, el segmento vial correspondiente a la vía de su solicitud es de uso vehicular, que se encuentra con superficie en material afirmado y requiere ser intervenido mediante actividades de construcción.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la entidad intervenir el segmento señalado, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, es importante dar claridad en cuanto a que la competencia para la construcción de vías se encuentra a cargo de las alcaldías locales y del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la siguiente normatividad vigente:

Numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio (...).*” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones: “*(...) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal*” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 06 / mes 03 / año 2026, y se desfija el “día” 12 / “mes” 03 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210022621* Radicado: 20261210022621 Fecha: 03-03-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Documento 20261210022621 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 05-03-2026 18:16:42 Fecha firma: 05-03-2026 18:16:42
Revisó:	DIEGO MAURICIO BORDA CARDOZO - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - diego.borda@umv.gov.co
 8b64c1f1ce21cbdfde9b38ce84fb96c987485d5c41a34ac00ccce1448ec2c2a0 Codigo de Verificación CV: 505d9 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i